

**Ley 18.046** (Rendición de Cuentas) de 24 de octubre de 2006:

ARTICULO 32.- Créase, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la Beca Carlos Quijano, para otorgársele a ciudadanos uruguayos para cursos de postgrado en el exterior.

Asígnase una partida de \$ 725.100 (setecientos veinticinco mil cien pesos uruguayos) a los efectos de integrar los fondos destinados al otorgamiento de la misma.

Autorízase al Fondo de Solidaridad creado por el Artículo 1º de la Ley No. 16.524, de 25 de julio de 1994, a reforzar la partida prevista en el inciso anterior así como para el fondo de becas establecido por el Artículo 115 de la Ley No. 15.851, de 24 de diciembre de 1986.